

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 1º. De febrero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha realizado una solicitud. Sírvasse proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Primero (1º.) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ANDRÉS GUILLERMO VIVERO MÁRQUEZ

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TRONCOSO OCHOA Y ROSA ELENA
MARTÍNEZ RIVERA

RADICADO: 7021540890012021-00110-00

Asunto: Auto que decreta medida cautelar

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita la siguiente medida cautelar:

“Embargo y secuestro del inmueble distinguido con el número 342-14007, de COROZAL SUCRE, en el BARRIO OSPINA PÉREZ EN LA CARRERA 32 de propiedad de la señora ROSA ELENA MARTÍNEZ RIVERA, y para tal efecto pido oficiar al registrador de instrumentos públicos de corozal”.

En consideración con las previsiones de los artículos 588 y siguientes del C.G. P y las normas especiales del 599 del C.G.P., esta Operadora Judicial encuentra que la medida cautelar solicitada es procedente.

En consecuencia, se

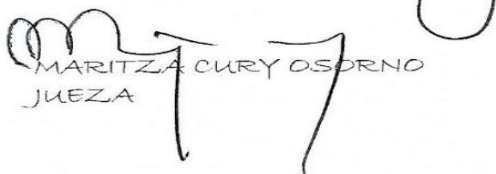
RESUELVE

ÚNICO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, señora **Rosa Elena Martínez Rivera, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22864701.**

El bien inmueble se encuentra identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 342-14007 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal (Sucre) en el barrio Ospina Pérez en la carrera 32.

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Corozal-Sucre para que se sirva inscribir el embargo y expida el certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA